

# **Seguridad en la Cadena Logística**

## **El Operador Económico Autorizado y la Norma ISO 28000**

Por Cr. Federico Esmite

### **Contexto mundial y regional**

El contexto mundial en las últimas décadas ha llevado a grandes cambios en el comercio internacional; no obstante los estados siguen impulsando el comercio transfronterizo como una herramienta clave para su desarrollo y crecimiento económico, son cada vez mayores las exigencias que se imponen en cuanto a la seguridad de la cadena logística del comercio internacional.

Los atentados ocurridos en New York el 11 de setiembre de 2001, los posteriores en España e Inglaterra y en general la inestabilidad mundial provocada por los riesgos potenciales existentes, llevan a que la implementación de sistemas integrados de seguridad para proteger la cadena logística ya no sean una opción a nivel mundial sino una obligación cada vez más frecuente en gran parte de los países.

Ante esta realidad y en virtud de que el comercio internacional implica la intervención de las Aduanas de diversos países, las nuevas reglas, recomendaciones y exigencias en materia de seguridad no se hicieron esperar por parte de dichos organismos, los que comenzaron a buscar incrementar la seguridad en general pero en particular de las fronteras de sus países.

Surgieron así varias iniciativas, siendo el programa C-TPAT de Estados Unidos, y el Marco normativo "SAFE" aprobado por el consejo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) dos referencias claves en la materia.

El C-TPAT (Colaboración entre la Aduana y el Comercio contra el Terrorismo) se constituye como un programa de cooperación entre el Estado y las empresas orientado a fortalecer la cadena general de suministro y la seguridad en frontera.

Por su parte el Marco Normativo "SAFE" para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial tiene como objetivos principales la creación de normas que garanticen la seguridad y facilitación de la cadena logística a nivel mundial para promover la seguridad y previsibilidad, así como también el promover el movimiento fluido de las mercaderías a través de cadenas logísticas internacionales.

### **La figura del Operador Económico Autorizado (OEA)**

El concepto de Operador Económico Autorizado (OEA) nace con el Marco Normativo SAFE, el cual en el Pilar Aduana-Empresa promueve el desarrollo de la alianza entre aduanas y el sector privado en la búsqueda de relaciones de confianza, que como resultado ayuden a asegurar y facilitar el comercio global.

*Definición de Operador Económico Autorizado*<sup>1</sup>: “Un OEA es una parte integrante del movimiento internacional de mercaderías, cualquiera sea el motivo, que fue reconocido por una administración nacional de aduanas por cumplir las normas de la OMA o normas equivalentes en materia de seguridad de la cadena logística. Los OEA pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, despachantes de aduana, transportistas, operadores de agrupamiento, intermediarios, operadores portuarios, de aeropuertos o terminales, operadores de transporte integrados, operadores de depósito, distribuidores, operadores de transporte.”

El concepto de OEA se incorpora oficialmente en el Marco normativo “SAFE” en junio de 2007 (previamente se encontraba como documento independiente), donde se establecen directrices técnicas básicas para la implementación de los programas relativos al OEA a nivel mundial a los miembros de la OMA y a la comunidad dedicada al comercio internacional. Contiene principalmente disposiciones detalladas sobre los requisitos y obligaciones para las Aduanas y los Operadores Económicos Autorizados.

Según dicho Marco los OEA obtendrán beneficios como el procesamiento rápido de los productos, por ejemplo mediante la reducción de la cantidad de controles, evaluaciones y de inspecciones. La agilización de la tramitación de sus mercaderías le permitirá ahorrar así tiempo y costos. Como contraparte los OEA deberán invertir en sistemas de seguridad y buenas prácticas.

Respecto a los requisitos y las condiciones que los OEA deberán cumplir, el Marco las agrupa en las siguientes categorías<sup>2</sup>:

- A. Cumplimiento de los requisitos aduaneros
- B. Sistema de control de registros comerciales
- C. Viabilidad financiera
- D. Consulta, cooperación y comunicación
- E. Educación, formación e información
- F. Intercambio de información, acceso y confidencialidad
- G. Seguridad de la carga
- H. Seguridad del transporte
- I. Seguridad de las instalaciones
- J. Seguridad en lo que respecta al personal
- K. Seguridad de los socios comerciales
- L. Prevención de una crisis y recuperación
- M. Evaluación, análisis y mejoras

Es de notar que a nivel de la Organización Mundial de Comercio (OMC), específicamente en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio está contemplada la figura del el Operador Autorizado<sup>3</sup>. Este Acuerdo fue

---

<sup>1</sup> Marco normativo SAFE (Security and Facilitation in a Global Environment), Anexo I, Organización Mundial de Aduanas, junio de 2015

<sup>2</sup> Marco normativo SAFE (Security and Facilitation in a Global Environment), Anexo IV, Organización Mundial de Aduanas, junio de 2015

<sup>3</sup> Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Artículo 7, Organización Mundial de Comercio, diciembre de 2013

firmado por los países miembros en diciembre de 2013 y entrará en vigor cuando dos tercios de los Miembros hayan completado el proceso interno de ratificación.

El mismo promueve medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizado tales como<sup>4</sup>:

- a. número reducido de requisitos de documentación y datos, según proceda;
- b. número reducido de inspecciones físicas y exámenes, según proceda;
- c. levante rápido, según proceda;
- d. pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas;
- e. utilización de garantías generales o reducción de las garantías;
- f. una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado; y
- g. despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.

Al igual que el Marco SAFE<sup>5</sup> el Acuerdo<sup>6</sup> prevé la posibilidad de negociar el reconocimiento mutuo de los sistemas de operadores autorizados entre los distintos miembros.

En la actualidad muchos países cuentan con programas de Operador Económico Autorizado o similares, como por ejemplo Estados Unidos (C-TPAT), Unión Europea (OEA), Canadá (PiP), China (Classified Management of Enterprises), Japón (OEA), Korea (OEA), Jordania (Golden List), Nueva Zelanda (SES), Noruega (OEA), Singapur (STP), Suiza (OEA), México (NEEC), Argentina (SAOC), Uruguay (OEC), entre otros.

### **ISO 28000 - Sistemas de Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro**

La serie de normas ISO 28000 - Sistemas de Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro elaborada por la Organización Internacional de Estándares surge de la necesidad mundial de generar y armonizar las diversas reglamentaciones y requisitos en materia de Seguridad de la Cadena de Suministro. La misma se puede visualizar como una plataforma técnica uniformizadora e integradora de muchos de los conceptos planteados en los diversos programas de OEA.

En virtud de su enfoque basado en procesos y la mejora continua, esta no solo permite integrar fácilmente su contenido a los diversos programas OEA, sino también se transforma en un apoyo fundamental para las distintas organizaciones en el desarrollo y mantenimiento de sus sistemas de gestión de seguridad en el correr del tiempo. Siendo este último punto fundamental en virtud del vertiginoso dinamismo del comercio internacional y los constantes cambios de las reglas de juego en la cadena de suministro.

La norma internacional ISO 28000:2007 exige a la organización evaluar el ambiente de seguridad en el que opera y determinar si se han implementado medidas de seguridad adecuadas. Si se detectan

---

<sup>4</sup> Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Artículo 7.3 , Organización Mundial de Comercio, diciembre de 2013

<sup>5</sup> Marco normativo SAFE (Security and Facilitation in a Global Environment), Sección VII, Organización Mundial de Aduanas, junio de 2015

<sup>6</sup> Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Artículo 7.5 , Organización Mundial de Comercio, diciembre de 2013

necesidades de seguridad mediante este proceso, la organización debería implementar mecanismos y procesos para satisfacerlas. La misma es aplicable a todos los tamaños de organizaciones, de pequeñas a multinacionales, en manufactura, servicios, almacenamiento ó transporte en cualquier etapa de la cadena de producción ó de suministro.

Algunos beneficios asociados a la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro basado en la norma ISO 28000 son:

- ✓ Enfoque de procesos basado en la mejora continúa
- ✓ Herramienta para evaluar en forma sistemática los riesgos de seguridad de la organización e implantar controles o atenuantes para gestionar las amenazas y/o potenciales impactos en la seguridad de su cadena de suministro
- ✓ Auditable por terceras partes
- ✓ Integable con otros Sistemas de Gestión (Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e la información)
- ✓ Armonizado con estándares internacionales (Marco SAFE, C-TPAT, Programas OEA)
- ✓ Facilita el proceso de reconocimiento como OEA en cuanto se cumple con estándares internacionales ampliamente reconocidos.

### Correspondencia entre ISO 28000 y programa OEA: Caso Uruguayo

El cuadro que se presenta a continuación intenta mostrar la convivencia armónica y complementaria de los distintos marcos de referencia, en virtud de que el establecimiento de los requisitos del Operador Económico Calificado<sup>7</sup> por parte la Dirección de Aduanas del Uruguay se ha basado en el Marco “SAFE” de la Organización Mundial de Aduanas y se ha integrado con el enfoque planteado por la norma ISO 28000:2007 Sistemas de Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro.

REQUISITOS DEL OPERADOR ECONOMICO CALIFICADO <sup>(1)</sup>	REQUISITOS DE LA NORMA ISO 28000 <sup>(2)</sup>
REQUISITO OEC Nº 1 Constitución Legal, Antigüedad y Cumplimiento de Normativa REQUISITO OEC Nº 2 – Solvencia Financiera REQUISITO OEC Nº 3 – Historial de cumplimiento aduanero y tributario REQUISITO OEC Nº 4 – Gestión administrativa	4.1. Requisitos generales.
REQUISITO OEC Nº 5 – Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS):	Sistemas de Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro:

<sup>7</sup> Uruguay implementó el Programa de Operador Económico Autorizado (OEA) creando la figura del Operador Económico Calificado “OEC”. Dicha figura está contemplada tanto en el Código Aduanero del Mercosur como en el Código Aduanero de Uruguay.

<p>5.1 POLITICA DE SEGURIDAD 5.2 PLANIFICACION DE LA SEGURIDAD 5.2.1 Análisis de Riesgo</p>	<p>4.2. Política de la gestión de la Seguridad. 4.3. Evaluación y planificación de los riesgos de la seguridad. 4.3.1. Evaluación de los riesgos de la seguridad. 4.3.2. Requisitos legales y otros requisitos reglamentarios de la seguridad.</p>
<p>5.2.2 Objetivos e Indicadores 5.2.3 Programa de Seguridad</p>	<p>4.3.3 Objetivos de la gestión de la seguridad. 4.3.4 Metas de la gestión de la seguridad. 4.3.5 Programas de gestión de la seguridad.</p>
<p>5.3 IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA SEGURIDAD 5.3.1 Responsabilidad y Autoridad 5.3.2 Toma de Conciencia y Competencias 5.3.3 Comunicación 5.3.4 Documentación 5.3.5 Control de Documentos</p>	<p>4.4. Implementación y operación. 4.4.1. Estructura, autoridad y responsabilidades de la gestión de la seguridad. 4.4.2. Competencia, formación y toma de conciencia. 4.4.3. Comunicación. 4.4.4. Documentación. 4.4.5. Control de los documentos y los datos.</p>
<p>5.3.6 Control Operacional A Seguridad en relación a los Socios Comerciales B Seguridad en las Unidades de Transporte de Carga C Seguridad en el Acceso de Personas D Seguridad en la Contratación del Personal E Seguridad de las Mercaderías F Seguridad Físicas en las Instalaciones G Seguridad de la Información</p>	<p>4.4.6. Control operacional.</p>
<p>5.3.7 Preparación y Respuesta ante Emergencias</p>	<p>4.4.7. Preparación ante emergencias, respuesta y restablecimiento de la seguridad.</p>
<p>5.4 VERIFICACION DE LA SEGURIDAD 5.4.1 Evaluación del Sistema 5.4.2 Incidentes y Acciones Preventivas y Correctivas 5.4.3 Control de Registros 5.4.4 Auditorías</p>	<p>4.5. Verificación y acción correctiva. 4.5.1. Medición y seguimiento del desempeño de la seguridad. 4.5.2. Evaluación del sistema. 4.5.3. Fallos, incidentes, no conformidades, acciones correctivas y preventivas relacionadas con la seguridad. 4.5.4. Control de los registros. 4.5.5. Auditoría.</p>
<p>5.5 REVISION POR LA DIRECCION 5.6 MEJORA CONTINUA</p>	<p>4.6. Revisión por la dirección y mejora continua.</p>
<p>(1) DNA DOCUMENTO GENERAL OEC.GE.01 V2</p>	<p>(2) ISO 28000:2007 Requisitos para Sistemas de Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro</p>

**Bibliografía:**

- Marco normativo SAFE (Security and Facilitation in a Global Environment), Organización Mundial de Aduanas, junio de 2015
- ISO 28000:2007 Requisitos para Sistemas de Gestión de Seguridad de la Cadena de Suministro, International Organization for Standardization, 2007
- Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, Organización Mundial de Comercio, diciembre de 2013
- Dirección Nacional de Aduanas, Documento General OEC.GE.01 V2, Uruguay